

INSTRUMENTO NÚMERO: CG44/EMF/239/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR PARA MÉDICOS GENERALES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS PARTES CONJUGARÁN ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS TANTO EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN, TÉCNICA, PROFESIONAL, DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
2. QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO, QUE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L. DECLARA "LA ENTIDAD"

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.



- I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD" CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- I.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.
- I.7 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, TENIENDO POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- I.2 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DOCTOR ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9º DE SU LEY ORGÁNICA Y 30 DEL ESTATUTO GENERAL, TENIENDO CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DEL PROPIO ESTATUTO, FACULTADES PARA DELEGARLA.
- I.3 QUE EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE, PUBLICADO EN GACETA UNAM EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
- I.4 QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIEN CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS MATERIALES



TÉCNICOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO TITULAR ES EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI.

- I.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL 9° PISO DE LA TORRE DE RECTORÍA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04510.

II. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.3 QUE SE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE LOS MÉDICOS GENERALES ADSCRITOS A "LA ENTIDAD", QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y QUE SEAN SELECCIONADOS, CURSEN LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA UNAM". PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO "LA UNAM", A TRAVÉS DE LA SUBDIVISIÓN EN MEDICINA FAMILIAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, SE COMPROMETE A:

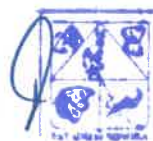
- A) ESTABLECER EL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS (PUEM) EN MEDICINA FAMILIAR PARA FORMAR MÉDICOS GENERALES COMO ESPECIALISTAS, EN EL CUAL SE ESPECIFICAN: PROGRAMA DE ACTIVIDADES, REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO, PERFIL DE PROFESORES Y CRITERIOS ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS DE LAS SEDES, CON EL OBJETO DE EXPEDIR EL GRADO DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR A LOS MÉDICOS GENERALES ADSCRITO A "LA ENTIDAD" QUE APRUEBEN EL PROGRAMA.
- B) EMITIR EL DICTAMEN FAVORABLE PARA DESARROLLAR EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR, A LAS UNIDADES MÉDICAS PROPUESTAS POR "LA ENTIDAD" QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OPERATIVAS DEL PUEM.
- C) COORDINAR LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE COMPETENCIA ACADÉMICA PARA FINES DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.
- D) ESTABLECER LOS CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR.



- E) DIFUNDIR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS SEDES, LOS PROFESORES Y LOS ALUMNOS, EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNAM, EL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y SUS NORMAS OPERATIVAS, ASÍ COMO VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.
- F) EFECTUAR LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN A PROFESORES Y MÉDICOS GENERALES DE "LA ENTIDAD" INSCRITOS A "LA UNAM".
- G) EXPEDIR EL GRADO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR A LOS MÉDICOS GENERALES QUE CONCLUYAN SATISFACTORIAMENTE EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LAS NORMAS OPERATIVAS DEL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO "LA ENTIDAD" SE COMPROMETE A:

- A) EMITIR Y DIFUNDIR LA CONVOCATORIA PARA MÉDICOS GENERALES ADSCRITOS A "LA ENTIDAD" ASPIRANTES A INGRESAR AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR.
- B) PROPONER A "LA UNAM", LOS PROFESORES Y LAS UNIDADES MÉDICAS PARA DESARROLLAR EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR DIRIGIDO A MÉDICOS GENERALES ADSCRITOS A "LA ENTIDAD".
- C) PROPONER A LOS MÉDICOS GENERALES QUE PRESENTARÁN EL EXAMEN DE COMPETENCIA ACADÉMICA PARA SU INGRESO AL CURSO.
- D) ADOPTAR Y DESARROLLAR EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR ESTABLECIDO POR "LA UNAM"
- E) CONTAR CON EL PERSONAL MÉDICOS DE BASE O ADSCRITO, INSTALACIONES, SERVICIOS, ÁREAS DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPO, MATERIAL, RECURSOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONTENIDAS EN EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR.
- F) FACILITAR A LOS PROFESORES Y ALUMNOS, EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONTENIDAS EN EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR.
- G) REALIZAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR PARA MÉDICOS GENERALES.
- H) PROPICIAR QUE LOS MÉDICOS GENERALES EN FORMACIÓN, REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA SU REGISTRO, INSCRIPCIÓN, CREDENCIALIZACIÓN Y TITULACIÓN, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE "LA UNAM".
- I) GARANTIZAR QUE CADA ALUMNO SELECCIONADO, CUBRA DIRECTAMENTE A "LA UNAM", LA CANTIDAD DE \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN A CADA UNO DE LOS TRES AÑOS ESTABLECIDOS EN EL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR
- J) OTORGAR A LA SUBDIVISIÓN DE MEDICINA FAMILIAR, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE LAS UNIDADES MÉDICAS PROPUESTAS, ASÍ COMO CONCEDER LAS FACILIDADES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN PERIÓDICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL DESARROLLO DEL PUEM EN MEDICINA FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA "UNAM".
- K) REALIZAR LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNAM, EL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y SUS NORMAS OPERATIVAS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

- L) PROMOVER Y VIGILAR EL TRATO DIGNO ENTRE LAS Y LOS ALUMNOS, PROFESORES, PERSONAL ADSCRITO Y PACIENTES DE LA(S) UNIDAD(ES) MÉDICA(S) DONDE SE DESARROLLA EL **PUEM** EN MEDICINA FAMILIAR DIRIGIDO A MÉDICOS GENERALES DE **"LA ENTIDAD"**.
- M) REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO Y EL AUTORITARISMO ENTRE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO EDUCATIVO DE POSGRADO MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA. PARA LA DEBIDA COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA COMPUESTA POR UN REPRESENTANTE Y UN VOCAL DE CADA UNA DE EllAS.

POR PARTE DE **"LA UNAM"**:

- JEFE DE LA SUBDIVISIÓN DE MEDICINA FAMILIAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA.
- COORDINADOR DE DOCENCIA DE LA SUBDIVISIÓN DE MEDICINA FAMILIAR.

POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**:

- COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD.
- DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD.

LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA SERÁN:

1. ACORDAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN.
2. COORDINAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. OFRECE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ANTE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR EN RAZÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. APROBAR LOS CALENDARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN.
5. REUNIRSE LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO Y PRESENTAR INFORMES SEMESTRALES SOBRE LOS AVANCES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
6. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA ENTIDAD"** RECONOCE QUE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, MANUALES, NOTAS, DISEÑO, CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SON PROPIEDAD DE **"LA UNAM"** Y QUE DEBE DÁRSELE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. POR LO TANTO, **"LA ENTIDAD"** CONVIENE EN NO QUITAR O ALTERAR CUALQUIER AVISO DE DERECHO DE PROPIEDAD DE **"LA UNAM"** O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ESTÉN CONTENIDOS EN EL MATERIAL EDUCATIVO.

EN EL CASO QUE LLEGARAN A GENERARSE OTROS PRODUCTOS O CONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, SUSCEPTIBLES DE REGISTRO O EXPLOTACIÓN, LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LOS MISMOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN POR PERSONAL DE AMBAS PARTES, LA UTILIDAD LES CORRESPONDERÁ A LAS DOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN. LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE O INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE SE SUJETARÁN EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FÓRTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

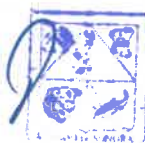
NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE CINCO AÑOS Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRANSFERENCIA CON IMSS –BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA

EL PRESENTE CONVENIO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICADO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PREJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS CONCLUIRSE LAS ACCIONES YA INICIADAS. EN CASO DE ACONTECER ESTE SUPUESTO, "LA ENTIDAD" CUBRIRÁ INVARIABLEMENTE A "LA UNAM" LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EROGADOS Y TRABAJOS REALIZADOS HASTA ESE MOMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ACONDICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE



SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL TOMARÁ RESOLUCIONES DE CARÁCTER INAPELABLE.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU ACTUAL O FUTURO DOMICILIO O QUE, POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, AL CALCE Y ANTEFIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A 03 DE MARZO DEL 2023.

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS y
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

**DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI
CERVANTES**
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD

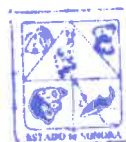
DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

DR. JAVIER SANTACRUZ VARELA
JEFE DE LA SUBDIVISIÓN DE MEDICINA FAMILIAR

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR PARA MÉDICOS GENERALES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 7 HOJAS.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO